

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL -COFIP-

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)							
2. GERENTE PROYECTO	DEL	CR. EDGAR ALFONSO GUERRERO MORA Comandante Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Resolución de Nombramiento No. 00000058 del 06 de enero de 2022						
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL	SUPERVISORES DIFIN		AREA TESORERIA	MY	LILIAN ANDREA BRAVO CALLE	3128315909	OFICIAL CONTROL EJECUCION DIFIN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
		SUPERVISOR COFIP - DIPRE			MY	AGDA MAYERLY CABALLERO DUARTE	3206892681	JEFE DE PAC Y APROPIACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	SV. MARIO ALEXIS BERMUDEZ ARIAS SUBOFICIAL ADMINISTRADOR SIIF NACION DIFIN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento No. 00000058 del 06 de enero de 2022							
5. COMITÉ EVALUADOR	TE. CARLOS ALBERTO GUERRERO AVILA JEFE DE PRESUPUESTO DIFIN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento No. 00000058 del 06 de enero de 2022							
6. CDP	No. CDP: 6222 Fecha expedición: ---07----- de Enero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$99.000.000,00							
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO							

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural



8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión										
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)											
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Comando Financiero y Presupuestal del Ejército efectúa el manejo técnico administrativo en materia presupuestal y contable, constituyendo el canal especializado en la difusión e implementación de las directrices y lineamientos del Comandante del Ejército y el Segundo Comandante del Ejército, observando el marco normativo sobre la distribución de los recursos apropiados y el control financiero inherente a los derechos, obligaciones y situación del patrimonio de la Fuerza, a través de procesos dinámicos orientados a impulsar una óptima ejecución presupuestal, que coadyuva al cumplimiento de la misión Institucional y fortalecer las iniciativas de mejoramiento continuo, de desarrollo organizacional acorde a las nuevos roles, de transformación institucional y el desarrollo en forma permanente de mejores prácticas para apoyar el Sistema de Gestión de Calidad SGC, Modelo Estándar de Control Interno MECI y la gestión relacionada con el control del riesgo en los diferentes procesos orientadas a elevar los estándares exigidos para el buen desempeño en las Direcciones que integran el Comando. Es decir, el Comando Financiero y Presupuestal requiere de suboficiales que cuenten no solo con conocimientos profesionales, sino también con experiencia, conocimiento de la Fuerza y un alto grado de confianza del mando, desde el grupo de evaluación y seguimiento el control y seguimiento a las ordenes e instrucciones se hace necesario con el fin de cumplir las metas presupuestales establecidas por el Segundo Comandante del Ejército. Desde la dirección Financiera el análisis a las tesorías y seguimiento a la ejecución de acreedores varios de las 42 sub unidades de presupuesto, sirve de apoyo y guía para evitar los llamados de atención por parte de los entes del control. Consecuente con lo expuesto, el Plan No. No. 00032565 del 24 de Diciembre del 2021, y en especial, en el Anexo A del Proceso contractual, la CENAC PERSONAL requiere la contratación de personas naturales, indicadas previamente en el certificado de planta, que acrediten el cumplimiento del perfil requerido y como quiera que una vez verificada la TOE de la entidad, se puede evidenciar, la carencia de personal de militar oficial, suboficiales y civiles de planta suficiente con el conocimiento específico y experiencia acreditada, para ejecutar las actividades indicadas en los procedimientos indicados. Que los suboficiales laboraron en la parte administrativa de las diferentes unidades del Ejército Nacional, tienen conocimiento de los procesos y procedimientos y su hoja de vida refleja la idoneidad para las funciones asignadas.										
b. PERFIL PROFESIONAL DEL	Incluir el perfil del profesional de acuerdo con las tablas relacionadas en el título III, Literal b) Misiones particulares, numeral i Planeación de la necesidad - 3. Valor del contrato, del Plan No. No. 00032565 del 24 de diciembre del 2021 se requiere de la contratación de los siguientes perfiles profesionales: <table border="1" data-bbox="690 1060 1161 1585"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN/ POSGRADO</th> <th>CANT. PS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SP (RA)</td> <td>SARGENTO PRIMERO RESERVA ACTIVA, CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	PERFIL	PROFESIÓN/ POSGRADO	CANT. PS	1	SP (RA)	SARGENTO PRIMERO RESERVA ACTIVA, CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL	1
ITEM	PERFIL	PROFESIÓN/ POSGRADO	CANT. PS								
1	SP (RA)	SARGENTO PRIMERO RESERVA ACTIVA, CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL	1								

		2	SP (RA)	SARGENTO PRIMERO RESERVA ACTIVA, CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE TESORERÍA EN LA FUERZA.	1
		3	SP (RA)	SARGENTO PRIMERO RESERVA ACTIVA, CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE TESORERÍA EN LA FUERZA.	1

c. OBJETO CONTRACTUAL		NOTA: INFORMACION INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE PLANTA DE LA CENAC PERSONAL. VERIFICAR LO ESTIPULADO EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.			
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES		De acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 1 del presente estudio, indica las obligaciones contractuales específicas, por otra parte las OBLIGACIONES LEGALES GENERALES se enuncian a continuación: ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.			
e. RIESGOS LABORALES		De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.			
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL		Modalidad de contratación: Contratación directa.			

2000 AÑO DEL LIDERAZGO.

CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> <i>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81.)</i>
h. VALOR DEL CONTRATO	El valor de cada contrato se puede verificar de acuerdo con el Anexo 1, el cual forma parte del presente estudio previo.
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	Los honorarios relacionados en el anexo 1, se encuentran ajustados a los topes máximos señalados en la tabla de honorarios aplicable para personas naturales, en el literal v) Valor del contrato, correspondiente al Anexo A proceso contractual, establecido en Plan No. 00032565 del 24 de diciembre del 2021 valores que NO superan el valor máximo mensual permitido, conforme se encuentran ajustados a las categorías y niveles requeridos por la Cenac de Personal.

j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en los pagos, programados y estipulados en el anexo 1 del presente estudio previo. NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC PERSONAL debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al supervisor y este a la CENAC PERSONAL, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista

²Álvaro Dario Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

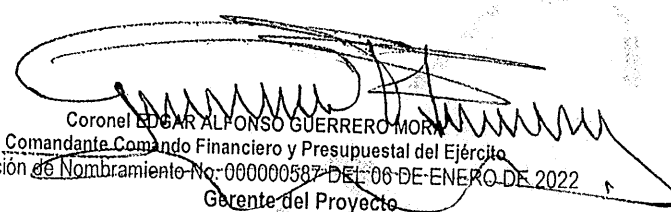
	(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlos inclusive en los contratos de mínima cuantía) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia los contratos y seis (6) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia los contratos y seis (6)⁵ meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el término señalado para cada perfil, estipulado en el anexo 1 del presente estudio previo.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución y cumplimiento de los respectivos contratos, será en las instalaciones del Comando Financiero y Presupuestal del Ejército ubicado en el Cantón Occidental en la carrera 50 No. 18 -05 de la ciudad de Bogotá D.C. así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento. NOTA: la dirección de lugar de ejecución y cumplimiento de los respectivos contratos se pueden ver modificadas en virtud del inicio del Plan Fortaleza, que traería como consecuencia el cambio de ubicación de las oficinas del Comando Financiero a la carrera 52 No 26-00 CAN.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone e indica en el Anexo 1 del presente estudio previo, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

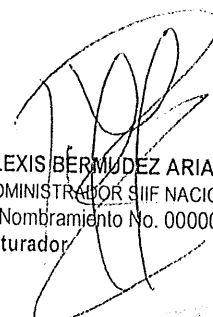
⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto, y previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio), se recomienda al competente contractual, contratar con el personal relacionado en el Anexo No. 1 del presente estudio previo. NOTA: De la personas naturales recomendadas, las condiciones de regimenes de excepción (correspondientes a cancelación de los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía), o exoneración a colizar a pensión, se encuentran discriminadas en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.
---	--


 Coronel EDGAR ALFONSO GUERRERO MORA
 Comandante Comando Financiero y Presupuestal del Ejército
 Resolución de Nombramiento No. 000000587 DEL 06 DE ENERO DE 2022
 Gerente del Proyecto

Proyectó,


 SV. MARIO ALEXIS BERMUDEZ ARIAS MARIO
 SUBOFICIAL ADMINISTRADOR SIIIF NACION DIFIN (y/o quien haga sus veces en el cargo)
 Resolución de Nombramiento No. 000000587 DEL 06 DE ENERO DE 2022
 Comité Estructurador

